

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 1 de 22

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	2026
Tipo de Presupuesto:	INVERSIÓN
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS HABITANTES EN CARTAGENA DE INDIAS

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de convenio
ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN	SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	CONVENIO DE ASOCIACION

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su preámbulo manifiesta que: “con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana”. Así mismo, sostiene como principios fundamentales que “Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

En este mismo sentido, el artículo segundo de la Carta Magna, dispone de manera textual que: “(...) Son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Por otro lado, la Ley 1257 de 2008 establece medidas de sensibilización, prevención y sanción contra todas las formas de violencia dirigidas a las mujeres en Colombia. Desde el ámbito territorial, las políticas públicas distritales de atención a las mujeres contribuyen a la transformación de los contextos socioculturales, a la promoción de estrategias institucionales y sociales para la detección temprana, así como también el monitoreo de los índices de violencia contra las mujeres. Esto con el propósito de lograr acciones tendientes a desarrollar el marco jurídico y de política pública para la prevención de la violencia intrafamiliar, de pareja, sexual y trata de personas, a través del fortalecimiento institucional y de organizaciones sociales para la incidencia y la veeduría ciudadana, comunicación educativa, investigación, monitoreo y evaluación en el Distrito.

En el mismo sentido, la ley 2215 de 2022 establece las casas de refugio en el marco de Ley 1257 de 2008 y fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres; por medio de esta, se implementan en el territorio nacional las Casas de Refugio, como una medida de protección y atención integral de acuerdo con lo estipulado en el capítulo V y VI de la Ley 1257 de 2008 en aras de proteger a las mujeres víctimas de violencia en todas sus formas y tipos, a sus hijos e hijas.

La Administración Distrital como entidad territorial descentralizada, debe dar cumplimiento a los fines del Estado y a las disposiciones jurídicas anteriormente citadas al tenor estricto, formal y permanente de la máxima norma. En ese sentido, el Distrito de Cartagena a través de su Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, como entidad gubernamental inspirada por la defensa de la dignidad humana, actúa a favor y en defensa de los Derechos Humanos, comprometiéndose con la comunidad en general y en especial, con las poblaciones vulnerables: Adultos Mayores, Discapacitados, Infancia, Juventud y familia, Dirigencia Cívica, Mujeres y otros, contribuyendo con el fortalecimiento del tejido social mediante el impulso de competencias ciudadanas y el desarrollo productivo de los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias.

Dentro de las funciones de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, se encuentra el contribuir en gran parte como entidad gestora y ejecutora de procesos sociales, a la erradicación de la extrema pobreza direccionando acciones de intervención a partir

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 2 de 22

de los programas y procesos de prevención a la población vulnerable del Distrito de Cartagena. Teniendo en cuenta para ello las necesidades básicas insatisfechas de las familias, las mujeres, los niños, niñas, jóvenes, los adultos mayores, grupos étnicos, organizaciones de base, grupos productivos y Habitantes de Calle, para de esta forma alcanzar un equilibrio y una Cartagena sociales más integral.

En ese orden, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027” establece la línea estratégica de Seguridad Humana, la cual se fundamenta en el principio básico de garantizar las condiciones necesarias para que todas las personas puedan vivir una vida digna y plena, libre de amenazas, violencia y privaciones que comprometan su seguridad y bienestar y que contempla como componente impulsor de avance: **Construcción de Paz, Derechos Humanos y Convivencia**, el cual contiene dentro de sus programas, “**Programa: Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres**”, que tiene como objetivo general, reconocer y garantizar el derecho a una vida sin violencias, abordando tanto la provisión de acceso adecuado a la justicia, como la promoción de cambios en las estructuras sociales y normativas que sostienen la discriminación y la violencia basada en género. Dicho programa contiene entre otros el siguiente indicador

Indicador de producto	Meta del cuatrienio	Responsable
Número de mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y familia dependiente protegidas en la casa refugio	200 mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y familia dependiente protegidas en la casa refugio	Secretaría de Participación y Desarrollo Social

Atendiendo lo anterior, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, formuló el proyecto de inversión denominado: **“IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS HABITANTES EN CARTAGENA DE INDIAS”**, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, con el código **BPIN 2024130010145**, Para la Meta proyecto 2026, se pretende la atención de: “60 mujeres víctimas de violencia de pareja y violencia sexual, sus hijos e hijas y familia dependiente protegidas en la casa refugio”.

El programa busca garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, promoviendo estrategias orientadas a prevenir y sancionar los tipos de violencias contra las mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas, reconociendo el derecho a una vida libre de violencias. Este accionar no sólo busca trabajar por la atención adecuada y el acceso a la justicia, sino que busca también la transformación de estructuras y mandatos que perpetúan la discriminación y violencia.

En ese sentido, se deben desarrollar acciones de atención integral para mujeres víctimas de violencia de pareja o sexual, así como para sus hijos e hijas menores de 25 años. Esto se realizará mediante el modelo de 'Casa Refugio', el cual garantiza protección y acogida por un periodo de hasta seis meses, o según lo disponga la autoridad competente. Durante su estancia, las usuarias recibirán asesoría jurídica y psicológica, seguimiento de su caso y acompañamiento para establecer una red de apoyo al momento de su egreso.

Así mismo, se fomentarán acciones de integración e interoperabilidad entre los sistemas de información existentes en las entidades públicas del Distrito, con la finalidad de dar cuenta de la violencia basada en género registrada. El programa compromete para alcanzar sus metas, a toda la institucionalidad vinculada en la prevención y atención de la violencia basada en género, los cuales actuarán interinstitucionalmente en forma coordinada, teniendo en primer lugar a las mujeres víctimas de violencia que habitan en el Distrito de Cartagena, y en segundo lugar, a toda la población cartagenera que debe comprometerse con la erradicación de las violencia contra las mujeres e incorporar prácticas de prevención de esta problemática en su vida pública y privada.

Lo que se pretende es garantizar los derechos de las mujeres cartageneras, bajo este enfoque se expresa la totalidad de los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo de manera transversal, dentro del cual el Distrito desarrollará programas de atención, prevención, formación, restablecimiento de derechos, programas de resocialización y construcción de proyectos de vida de las mujeres en situación crítica de vulnerabilidad.

Para el Distrito de Cartagena, por intermedio de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, es de vital importancia celebrar un convenio y/ convenio estatal, que dentro de sus objetivos misionales contemple adelantar acciones dirigidas a brindar alojamiento con atención integral a las mujeres víctimas de violencia de pareja y a sus hijos e hijas menores de 25 años en hogares de paso tal como lo establece la Ley 1257 de 2008.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 3 de 22

Lo anterior para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, donde se establece como meta de proyecto del 2026 atender a un total de sesenta (60) mujeres víctimas de violencia de pareja y violencia sexual sus hijos e hijas y familia dependiente protegidas en la casa refugio, lo cual para el convenio a suscribir se reduce a la atención mínima de (30) mujeres víctimas de violencia de pareja y violencia sexual sus hijos e hijas y familia dependiente protegidas en la casa refugio mensualmente.

Por lo esbozado anteriormente, el Distrito de Cartagena de Indias, a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, debe adelantar las gestiones encaminadas a garantizar una Casa de Refugio que logre la atención integral de mujeres víctimas de violencia de pareja y violencia sexual con hijos e hijas menores de 25 años.

Es preciso indicar que este despacho en virtud de delegación (Decreto distrital No.0167 del 11 de mayo de 2026), tiene la facultad de liderar el proceso contractual en aras de garantizar las condiciones óptimas de funcionamiento del hogar, así como para satisfacer la necesidad presentada en el Distrito de Cartagena de Indias.

4. CONDICIONES DEL CONVENIO

4.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN TEMPORAL E INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA, Y VIOLENCIA SEXUAL Y A SUS HIJAS E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS EN MODALIDAD DE CASA REFUGIO CON ATENCIÓN INMEDIATA EN SERVICIOS PSICOSOCIAL, HABITACIONAL, ALIMENTARIOS Y JURÍDICOS CON ENFOQUE DE GÉNERO, BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1257 DE 2008, PARA EL PERIODO RESTANTE DE LA VIGENCIA 2026.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141500	Desarrollo de servicios sociales

4.3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, deberá brindar condiciones mínimas para el funcionamiento del establecimiento que ofrecen atención inmediata en servicios psicosocial, habitacional, alimentarios y jurídicos con enfoque de género a TREINTA (30) mujeres víctimas de violencia de pareja, y violencia sexual y a sus hijas e hijos menores de 25 años en el Distrito de Cartagena de Indias, conforme a los requisitos exigidos en la ley la ley 1257 del 2008 y la Resolución número 0937 de 2025, así como los Lineamientos para la implementación de las Medidas de Atención dirigidas a mujeres víctimas de violencias, sus hijos e hijas y personas dependientes.

- Garantizar un espacio físico con todas las condiciones de infraestructura física y sanitaria de calidad, en un ambiente sano y adecuado, basado en el respeto y la reivindicación de derechos, la integración y el buen trato.
- Brindar apoyo psicológico permanente durante la estadía de las mujeres víctimas e hijos en el hogar de acogida.
- Disponer de un espacio locativo para la realización de jornadas pedagógicas y recreativas, que busquen la diversión de la mujer y el esparcimiento de sus hijos.
- Brindar alimentación balanceada y refrigerio diarios a las mujeres y sus hijos, la cual constara de tres (3) raciones diarias de alimentación correspondientes a desayuno, almuerzo y cena, y dos (2) meriendas correspondientes a unas medias mañanas y tardes y leche para bebés. Lo anterior, con base en minutas nutricionales diseñadas contemplando variables como sexo, edad, características socioculturales, entre otras, y recomendaciones de adopción de patrones alimentarios saludables para la población contenidas en las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos, tanto para la mujer gestante, lactante y niños/as menores de 2 años de edad como para los mayores a esta edad (<https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/educacion-alimentaria>), la Resolución 3803 de 2016, por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes -RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones, y la Resolución 2674 de 2013, que establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 4 de 22

comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas y la reglamentación sanitaria específica por producto.

- Proporcionar el vestuario en caso de ser requeridos y elementos de aseo personal a las mujeres víctimas e hijos que ingresen a la casa hogar, con el fin de garantizar su higiene.
- Realizar Un (1) diagnóstico inicial y Un (1) diagnóstico final de cada uno de los casos atendidos en el hogar refugio.
- Realizar expedientes físicos de cada uno de los casos atendidos en el hogar.
- Suministrar todos los implementos de bioseguridad para las mujeres y sus hijos e hijas, como al equipo administrativo y técnico del hogar.
- Entregar bitácoras de intervención, evolución y resultado, informe de articulación y vinculación a la ruta de atención.

Nota: Los treinta (30) cupos de atención incluye a las mujeres violentadas, así como para sus hijas e hijos menores de 25 años.

CARACTERISTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESPACIO:

Las casas de acogida, albergues o refugios deben:

- Cumplir con condiciones de accesibilidad y seguridad de conformidad con las normas de accesibilidad universal vigentes. (Este criterio aplicará en los casos de que se presente atención a personas en situación de discapacidad).
- Contar con habitaciones separadas por paredes de otros espacios o habitaciones, dotadas con iluminación y ventilación adecuadas y capacidad para albergar a un grupo familiar (mujer víctima de violencia, sus hijos, e hijas, y personas dependientes).
- Contar con baños (mínimo uno, por cada cinco personas), con paredes en material y pisos en baldosa, ducha, sanitario y lavamanos, garantizando condiciones de aseo, seguridad y privacidad. Para los casos de territorios con grupos étnicos Indígenas, Negros, Afrocolombianos, Raizales, Palanqueros y Gitanos o Rrom), se adecuarán los criterios según las características socio-culturales particulares.
- Un baño adicional mínimo para las operarias y profesionales que trabajen en los servicios brindados.
- Contar con espacio para el almacenamiento, manipulación y preparación de alimentos.
- Contar con lugar de esparcimiento, que permita también el desarrollo de actividades con los y las profesionales.
- Garantizar la seguridad del lugar a través de sistemas de seguridad propios o a través de las herramientas de seguridad territorial.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

1. Equipo de trabajo: Mínimo

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Coordinador Administrativo. Profesional en ciencias sociales y afines con experiencia en atención a víctimas de violencia basada en género o en proyectos con enfoque de género.	Unidad	1
Técnico de Apoyo Administrativo	Unidad	1
Trabajadora Social con experiencia en atención a víctimas de violencia basada en género o en proyectos con enfoque de género.	Unidad	1
Abogada - Asesor jurídico con experiencia en atención a víctimas de violencia basada en género o en proyectos con enfoque de género.	Unidad	1
Psicóloga experiencia en atención a víctimas de violencia basada en género o en proyectos con enfoque de género.	Unidad	1
Enfermera Profesional	Unidad	1
Profesional en Pedagogía, Psicopedagogía, Educación o Licenciatura.	Unidad	2
Nutricionista	Unidad	1
Auxiliar de enfermería (para asistencia 24 horas al día)	Unidad	4
Manipuladora de alimentos	Unidad	2
Auxiliar de servicios generales	Unidad	2

ALIMENTACIÓN Y ASEO PERSONAL

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 5 de 22

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Desayuno (de acuerdo con minuta 2005 del ICBF, resolución 3803 de 2026 y Resolución 2674 de 2013) (Rubro disponible, el cual se legalizará de acuerdo con el número de personas atendidas)	Unidad (30x30 días)	900
Almuerzo (de acuerdo con minuta 2005 del ICBF, resolución 3803 de 2026 y Resolución 2674 de 2013) (Rubro disponible, el cual se legalizará de acuerdo con el número de personas atendidas)	Unidad (30x30 días)	900
Cena (de acuerdo con minuta 2005 del ICBF, resolución 3803 de 2026 y Resolución 2674 de 2013) (Rubro disponible, el cual se legalizará de acuerdo con el número de personas atendidas)	Unidad (30x30 días)	900
Refrigerios (2 Refrigerios diarios) (de acuerdo con minuta 2005 del ICBF, resolución 3803 de 2026 y Resolución 2674 de 2013) (Rubro disponible, el cual se legalizará de acuerdo con el número de personas atendidas)	Unidad (2x30x30 días)	1.800
Alimento para bebés (Rubro disponible, el cual se legalizará de acuerdo con el número de bebés/niños atendidos y a la necesidad)	Global	1
Kit de Aseo personal: (Jabón de baño, crema dental, cepillo de dientes, desodorante, máquina de afeitar, talco para pies, shampoo pequeño, toallas higiénicas, papel higiénico triple hojas). Si da lugar a ello, se debe incluir un paquete de pañales (adulto y bebé), jabón de bebé y crema antipañalitis, según resolución 937 del año 2025 emitida por el Ministerio de salud. Debido a la pandemia Covid 19, se incluirán los elementos de bioseguridad personal, tales como: alcohol glicerinado al 70%, tapabocas y guantes, en caso de requerir estos últimos. (Rubro disponible, el cual se legalizará de acuerdo con el número de personas atendidas y a la necesidad)	Unidad	30

ALOJAMIENTO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Prestación del servicio de alojamiento por mes. De acuerdo con las condiciones mínimas de infraestructura exigidas en el anexo técnico de la resolución 937 de 2025. En este ítem se debe contemplar el alquiler del inmueble, menaje, bienes y enseres para habitaciones, cocina, sala, baño y demás áreas comunes.	Unidad	1

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Talleres ocupacionales: Dirigidos a las mujeres, incluye Insumos e implementos básicos.	GLOBAL/MES	1
Servicio de transporte según los requerimientos descritos en las características de las condiciones del servicio (Alquiler de Vehículo automóvil con conductor, disponibilidad 24 horas)	Unidad mensual	1
Elementos pedagógicos y papelería: Puede contener entre otros: material didáctico para los niños, colores, crayones, plastilina, pinturas, cartulinas, marcadores permanentes y borrables, block, papel boom, rompe cabezas y juegos didácticos, libros de lecturas infantiles, mándalas, lápices y pinceles, colbones, tijeras punta roma, borradores, tablero acrílico, cafetería. (Rubro disponible, el cual se legalizará de acuerdo con la necesidad)	GLOBAL/MES	1
Vestuario: Recurso destinado para el suministro de vestuario (ropa, calzado) para las mujeres y sus hijos cuando ingresen a la modalidad y/o cuando sea necesario por desgaste y deterioro (Rubro disponible, el cual se legalizará de acuerdo con la necesidad)	GLOBAL/MES	1
Recreación: Recreación, Recurso destinado a las actividades recreativas, culturales y deportivas y al traslado de los usuarios. Incluye entradas a eventos y refrigerios.	GLOBAL/MES	1

GASTOS ADMINISTRATIVOS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Servicio de vigilancia: Según Resolución 937 de 2025. Garantizar la seguridad del lugar a través de sistemas de seguridad propios o a través de las herramientas de seguridad territorial.	GLOBAL/MES	1
Servicios públicos: Se reconoce servicios de agua, energía eléctrica, gas natural, internet y telefonía. No se reconoce seguros, costo de reconexión, costo por mora en pago y otros costos adicionales que se puedan agregar a los recibos como cuotas de créditos y similares.	GLOBAL/MES	1
Papelería oficinas: Rubro destinado a reconocer los gastos de papelería y útiles de oficina necesarios para el desarrollo de la atención, como lo son, entre otros, resmas, carpetas, tintas, lapiceros, libretas, AZ, marcadores, etc.	GLOBAL/MES	1
Aseo y desinfección de áreas comunes: Contempla gastos por la compra de implementos de aseo como lo son, entre otros detergente, traperos, escobas, lava loza, esponjas, blanqueador, detergente, rastrillos, y actividades de limpieza general.	GLOBAL/MES	1

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002	
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0	
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 6 de 22	
Reparaciones: por medio de este rubro se reconocen los gastos de mantenimiento y reparación de las instalaciones locativas donde se desarrolla la atención, como jardines, habitaciones, oficinas, entre otros, además cubre el mantenimiento o reparación de los elementos de dotación institucional necesarios para el desarrollo de la atención.		GLOBAL/MES	1
Imprevistos: compra de medicamentos de primer nivel, incluye medicamentos que requieran los usuarios de manera urgente, según prescripción médica, durante el periodo de atención, en caso de retrasos en la entrega de los mismos por partes de la EPS. Otros gastos diversos resultado de situaciones fortuitas o no contempladas en los ítems anteriores. En este rubro también se reconocen los gastos de 4 x 1000, comisiones, transferencias y chequeras generadas durante la ejecución de los recursos del convenio		GLOBAL/MES	1

4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

No aplica

4.5. COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.5.1. COMPROMISOS DE LA ESAL. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del convenio, el asociado se obliga a:

4.5.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL.

Adicionalmente a los compromisos propios de la esencia y naturaleza de este tipo de convenio y de las que le impone la ley, las ESAL, se compromete, a lo siguiente:

1. Brindar la atención psicosocial correspondiente, de acuerdo con la necesidad o afectación emocional de los beneficiarios.
2. Garantizar la dotación que se requiera para el desarrollo de las actividades afines al mismo.
3. Poner a disposición un equipo profesional idóneo para la atención a los beneficiarios de este convenio.
4. Garantizar un cupo máximo para treinta (30) beneficiarios de la casa refugio mensualmente.
5. Suministrar raciones alimentarias principales y refrigerios, según minuta patrón para los servicios, acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales, y garantizar el consumo de la comida correspondiente a la hora de los beneficiarios a casa refugio.
6. Establecer las normas de convivencia dentro de la casa refugio.
7. Suministrar los elementos de dotación personal y kit de aseo a cada uno de los beneficiarios, al momento de su ingreso a la casa refugio.
8. Brindar las garantías necesarias para el bienestar físico y emocional de los beneficiarios, durante el periodo de estadía en la casa refugio.
9. Las habitaciones deben ofrecer condiciones dignas de alojamientos a los usuarios, con características favorables en cuanto a aspectos ambientales, de distribución, organización, aseo y espaciales.
10. Prevenir y detectar el uso, y abuso de sustancias psicoactivas.
11. Tomar las medidas que garanticen la seguridad física y de salud de los usuarios o beneficiarios del convenio.
12. Informar al Distrito sobre cualquier cambio que se deba realizar. El Distrito a través del supervisor del convenio impartirá las aprobaciones correspondientes de cambios o novedades, las cuales deberán constar por escrito.
13. Entregar bitácoras de intervención, evolución y resultado, informe de articulación y vinculación a la ruta de atención.
14. Asumir los costos del transporte al momento de la entrega de los elementos requeridos.
15. Presentar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el convenio.
16. Adelantar todas las gestiones administrativas y financieras necesarias para la ejecución del objeto del convenio de acuerdo con las características y especificaciones técnicas requeridas y detalladas en este documento, en la propuesta y estudios previos.
17. Realizar los aportes propios, acordados para la ejecución del proyecto, de acuerdo con los componentes y responsabilidades asumidas en este convenio.
18. Garantizar el uso adecuado de los recursos económicos del convenio, toda vez que destinará la totalidad de los recursos recibidos por parte del DISTRITO, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio, y deberá garantizar la destinación de estos.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 7 de 22

19. Celebrar todos los actos y convenios que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio y su alcance, cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparencia.
20. Mantener un control contable y financiero donde se refleje el adecuado y eficaz manejo de los recursos del Convenio.
21. Desarrollar las actividades del convenio dentro del plazo de ejecución establecido.
22. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
23. Presentar Informe Final técnico, administrativo y financiero en donde se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas, en la cual se discrimine detalladamente la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el DISTRITO y la ejecución de recursos aportados por el Asociado, una vez finalizadas las actividades del convenio.
24. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio.
25. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales de la ESAL.
26. Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerden entre las partes y definido por el Supervisor designado del DISTRITO, para el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca.
27. Cumplir con los pagos del Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
28. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del convenio designado por parte del DISTRITO cualquier novedad respecto a la ejecución de este. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo.
29. Informar al Distrito dentro de las (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio que puedan poner en peligro los intereses legítimos del DISTRITO.
30. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del convenio. En caso de superar el valor del convenio, sin la existencia de un adicional, el DISTRITO no responderá por el pago de dineros que excedan del valor de este.
31. Cumplir con las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las que por ley o convenio le correspondan.
32. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

4.5.3. COMPROMISOS DEL DISTRITO:

1. Desembolsar el monto del aporte objeto del convenio en la forma y términos establecidos en este documento.
2. Ejercer la supervisión del convenio. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.
3. Aprobar cuando sea el caso, el plan de compras y/o mejora de adecuaciones presentadas por el asociado.
4. Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos.
5. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran.
6. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el asociado, en pro del desarrollo del convenio.
7. Velar que el convenio se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados.
8. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del asociado en la ejecución del convenio.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro.
10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
11. Exigir al asociado el cumplimiento frente a los pagos del Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Entregar la información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio.
13. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio.
14. Participar en los comités o reuniones establecidas para la coordinación y monitoreo del convenio.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.

5. SUPERVISIÓN

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 8 de 22

La Supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por parte del **DISTRITO**, por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social o el funcionario que para tales efectos designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar al asociado en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del convenio.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.
3. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente la ESAL.
4. Realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de actividades contenidas en el objeto del convenio.
5. Revisar y aprobar las cuentas que presente el asociado de acuerdo con lo estipulado en el convenio.
6. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio.
7. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.
8. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del Convenio.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
10. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del convenio.
11. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones

En todo caso, el ordenador del gasto o su delegatario de la Entidad podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicándole por escrito a la otra parte y al nuevo supervisor. Los supervisores tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la Ley 1474 de 2011 y los respectivos manuales de contratación de cada una de las entidades, quienes vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del convenio.

Nota 1: Los supervisores no están facultados en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por los representantes legales de los suscribientes o sus delegatarios para tal fin.

Nota 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Nota 3. El supervisor del convenio deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del convenio a celebrar será de cuatro (04) meses, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

7.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Proceso competitivo de selección entre Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro y de reconocida idoneidad. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el contenido en el artículo 96 de la Ley 486 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

7.2 LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 señala que el “(...) Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados (...)”; que, en consonancia con ello, también “(...) protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta (...)”.

En este sentido, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, prescribe: “(...) El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia (...)”.

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 113, que “(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”, y el artículo 209 “(...) Las autoridades administrativas

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 9 de 22

deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Conforme a los principios fundamentales que establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

“Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares”.

La Constitución Política, en su artículo 355 faculta a la Administración Pública, en todos sus niveles, para: “(...) celebrará convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (...)”.

En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Constitucional mediante sentencia C-543-2001 en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así:

“Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de convenios para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal.

De acuerdo a la constitución el segundo inciso alude a la celebración de convenios se hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común”.

Ahora bien, la doctrina y jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de los correspondientes Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina:

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 10 de 22

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : “El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.”

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: “El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.” Considerando lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo, el cual se rige por los principios de la contratación estatal, los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017. (Subrayado fuera del texto original)

La Secretaría de Participación y Desarrollo Social, incluye en su Plan de Desarrollo “2024-2027”; aspecto que permite establecer, con claridad meridiana, que el objeto del convenio de cuya celebración se trata, corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena de Indias; pilar que contiene programas y actividades con los cuales dicha entidad busca promover el bienestar de los distintos sectores poblacionales asentados en el territorio local, a través de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del convenio cuya celebración se propone la administración.

El convenio de cuya celebración se trata, no comporta una relación conmutativa; debido a que no habrá una contraprestación directa a favor del Distrito de Cartagena de Indias, por cuanto las actividades constitutivas del objeto del convenio a celebrar beneficiarán directamente a unos grupos poblacionales asentados en el territorio local y adicionalmente la entidad sin ánimo de lucro que pretenda participar deberá hacer un aporte equivalente a un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial.

Para celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro y cumplir con funciones estatales, se adoptará la modalidad de selección establecida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Este procedimiento se utiliza para suscribir convenios de asociación que permitirán satisfacer eficientemente las necesidades de la entidad en la ejecución de programas y actividades de interés público, en particular el proyecto de inversión **“IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS HABITANTES EN CARTAGENA DE INDIAS”**

Que, en tal sentido, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena adelantará el presente proceso competitivo, el cual se rige por el Decreto 092 de 2017.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

El valor estimado del convenio corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEITE PESOS M/CTE (\$ 852.546.320,0)**. Dicho valor incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los asociados puedan incurrir para la ejecución del convenio, tales como logística, transporte, seguros, contratación o vinculación de personal, y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio de asociación.

El valor total del convenio incluye los recursos programados de aporte en dinero del DISTRITO por un valor total de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE (\$ 596.782.424,0)**, equivalentes al setenta (70%) del valor del presupuesto estimado y a su vez la ESAL deberá aportar como mínimo en dinero la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$255.763.896,0)**, equivalentes al treinta (30%) del valor total del presupuesto estimado.

9. VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL.

Para determinar el valor estimado del convenio, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el proyecto de inversión denominado: **«IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS HABITANTES EN CARTAGENA DE INDIAS»** que se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación Distrital con código BPIN 2024130010145, y la propuesta presentada por las ESAL.

El alcance del objeto del convenio a desarrollarse, la responsabilidad sobre los temas objeto de éste, el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades y las especificaciones técnicas mínimas se encuentran contenidas en la propuesta presentada por la ESAL y en los estudios previos.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL		Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Páginas: 11 de 22

A continuación, se detallan los ítems correspondientes a los recursos necesarios para lograr los objetivos específicos trazados, así como las cantidades, valores y distribución de aportes para la ejecución del Convenio de asociación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO / MESES	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	TALENTO HUMANO					
1.1	Coordinador Administrativo. Profesional en ciencias sociales y afines con experiencia en atención a víctimas de violencia basada en género o en proyectos con enfoque de género.	Unidad	1	4	4.000.000,0	16.000.000,0
1.2	Técnico de Apoyo Administrativo	Unidad	1	4	2.800.000,0	11.200.000,0
1.3	Trabajadora Social con experiencia en atención a víctimas de violencia basada en género o en proyectos con enfoque de género.	Unidad	1	4	3.500.000,0	14.000.000,0
1.4	Abogada - Asesor jurídico con experiencia en atención a víctimas de violencia basada en género o en proyectos con enfoque de género.	Unidad	1	4	3.500.000,0	14.000.000,0
1.5	Psicóloga experiencia en atención a víctimas de violencia basada en género o en proyectos con enfoque de género.	Unidad	1	4	3.500.000,0	14.000.000,0
1.6	Enfermera Profesional	Unidad	1	4	3.500.000,0	14.000.000,0
1.7	Profesional en Pedagogía, Psicopedagogía, Educación o Licenciatura.	Unidad	2	4	3.500.000,0	28.000.000,0
1.8	Nutricionista	Unidad	1	4	3.500.000,0	14.000.000,0
1.9	Auxiliar de enfermería (para asistencia 24 horas al día)	Unidad	4	4	2.800.000,0	44.800.000,0
1.10	Manipuladora de alimentos	Unidad	2	4	2.500.000,0	20.000.000,0
1.11	Auxiliar de servicios generales	Unidad	2	4	2.500.000,0	20.000.000,0
	SUBTOTAL TALENTO HUMANO					210.000.000,0
2.	ALIMENTACIÓN Y ASEO PERSONAL					
2.1	Desayuno (de acuerdo con minuta 2005 del ICBF, resolución 3803 de 2026 y Resolución 2674 de 2013) (Rubro disponible, el cual se legalizará de acuerdo al numero de personas atendidas)	Unidad (30x30 días)	900	4	15.000,0	54.000.000,0
2.2	Almuerzo (de acuerdo con minuta 2005 del ICBF, resolución 3803 de 2026 y Resolución 2674 de 2013) (Rubro disponible, el cual se legalizará de acuerdo al numero de personas atendidas)	Unidad (30x30 días)	900	4	20.000,0	72.000.000,0
2.3	Cena (de acuerdo con minuta 2005 del ICBF, resolución 3803 de 2026 y Resolución 2674 de 2013) (Rubro disponible, el cual se legalizará de acuerdo al numero de personas atendidas)	Unidad (30x30 días)	900	4	20.000,0	72.000.000,0
2.4	Refrigerios (2 Refrigerios diarios) (de acuerdo con minuta 2005 del ICBF, resolución 3803 de 2026 y Resolución 2674 de 2013) (Rubro disponible, el cual se legalizará de acuerdo al numero de personas atendidas)	Unidad (2x30x30 días)	1.800	4	10.000,0	72.000.000,0

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS					Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL					Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL					Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					Páginas: 12 de 22
2.5	Alimento para bebés (Rubro disponible, el cual se legalizará de acuerdo al numero de bebés/niños atendidos y a la necesidad)	Global	1	4	2.000.000,0	8.000.000,0
2.6	Kit de Aseo personal: (Jabón de baño, crema dental, cepillo de dientes, desodorante, máquina de afeitar, talco para pies, shampoo pequeño, toallas higiénicas, papel higiénico triple hojas). Si da lugar a ello, se debe incluir un paquete de pañales (adulto y bebé), jabón de bebé y crema antipañalitis), según resolución 937 del año 2025 emitida por el Ministerio de salud. En razón de la pandemia Covid 19, se incluirán los elementos de bioseguridad personal, tales como: alcohol glicerinado al 70%, tapabocas y guantes, en caso de requerir estos últimos. (Rubro disponible, el cual se legalizará de acuerdo al numero de personas atendidas y a la necesidad)	Unidad	30	4	305.000,0	36.600.000,0
	SUBTOTAL ALIMENTACIÓN Y ASEO PERSONAL					314.600.000,0
3	ALOJAMIENTO					
3.1	Prestación del servicio de alojamiento por mes. De acuerdo con las condiciones minimas de infraestructura exigidas en el anexo tecnico de la resolucion 595 de 2020. En este item se debe contemplar el alquiler del inmueble, menaje, bienes y enseres para habitaciones, cocina, sala, baño y demas areas comunes.	Unidad	1	4	13.000.000,0	52.000.000,0
	SUBTOTAL ALOJAMIENTO					52.000.000,0
4	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS					
4.1	Talleres ocupacionales: Dirigidos a las mujeres, incluye Insumos e implementos basicos.	GLOBAL/MES	1	4	7.000.000,0	28.000.000,0
4.2	Servicio de transporte según los requerimientos descritos en las características de las condiciones del servicio (Alquiler de Vehiculo automovil con conductor, disponibilidad 24 horas)	Unidad mensual	1	4	15.000.000,0	60.000.000,0
4.3	Elementos pedagogicos y papelería: Puede contener entre otros: material didáctico para los niños, colores, crayones, plastilina, pinturas, cartulinas, marcadores permanentes y borrables, block, papel boom, rompe cabezas y juegos didácticos, libros de lecturas infantiles, mándalas, lápices y pinceles, colbones, tijeras punta roma, borradores, tablero acrílico, cafetería. (Rubro disponible, el cual se legalizará de acuerdo a la necesidad)	GLOBAL/MES	1	4	2.500.000,0	10.000.000,0
4.4	Vestuario: Recurso destinado para el suministro de vestuario (ropa, calzado) para las mujeres y sus hijos cuando ingresen a la modalidad y/o cuando sea necesario por desgaste y deterioro (Rubro disponible, el cual se legalizará de acuerdo a la necesidad)	GLOBAL/MES	1	4	10.000.000,0	40.000.000,0

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS					Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL					Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL					Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					Páginas: 13 de 22
4.5	Recreación: Recreación, Recurso destinado a las actividades recreativas, culturales y deportivas y al traslado de los usuarios. Incluye entradas a eventos y refrigerios.	GLOBAL/MES	1	4	2.500.000,0	10.000.000,0
	SUBTOTAL SERVICIOS COMPLEMENTARIOS					148.000.000,0
5	GASTOS ADMINISTRATIVOS					
5.1	Servicio de vigilancia: Según Resolución 937 del 2025 que establece que el Asociado deberá Garantizar la seguridad del lugar a través de sistemas de seguridad propios o a través de las herramientas de seguridad territorial.	GLOBAL/MES	1	4	13.600.000,00	54.400.000,00
5.2	Servicios publicos: Se reconoce servicios de agua, energia electrica, gas natural, internet y telefonía. No se reconoce seguros, costo de reconexion, costo por mora en pago y otros costos adicionales que se puedan agregar a los recibos como cuotas de creditos y similares.	GLOBAL/MES	1	4	6.000.000,00	24.000.000,00
5.3	Papeleria oficinas: Rubro destinado a reconocer los gastos de papelería y útiles de oficina necesarios para el desarrollo de la atención, como lo son, entre otros, resmas, carpetas, tintas, lapiceros, libretas, AZ, macadores, etc.	GLOBAL/MES	1	4	1.500.000,00	6.000.000,00
5.4	Aseo y desinfección de áreas comunes: Contempla gastos por la compra de implementos de aseo como lo son, entre otros detergente, traperos, escobas, lava loza, esponjas, blanquador, deetergente, reastrillos, y actividades de limpieza general.	GLOBAL/MES	1	4	4.500.000,0	18.000.000,0
5.5	Reparaciones: por medio de este rubro se reconocen los gastos de mantenimiento y reparación de las instalaciones locativas donde se desarrolla la atención, como jardines, habitaciones, oficinas, entre otros, ademas cubre el mantenimiento o reparación de los elementos de dotación institucional necesarios para el desarrollo de la atención.	GLOBAL/MES	1	4	2.000.000,0	8.000.000,0
5.6	Imprevistos: compra de medicamentos de primer nivel, incluye medicamentos que requieran los usuarios de manera urgente, según prescripción médica, durante el periodo de atención, en caso de retrasos en la entrega de los mismos por partes de la EPS. Otros gastos diversos resultado de situaciones fortuitas o no contempladas en los items anteriores. En este rubro tambien se reconocen los gastos de 4 x 1000, comisiones, transferencias y chequeras generadas durante la ejecución de los recursos del convenio	GLOBAL/MES	1	4	4.386.580,0	17.546.320,0
	SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS					127.946.320,0
	TOTAL					852.546.320,0

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 14 de 22

9.1. FORMA DE DESEMBOLSOS

El presupuesto oficial para este convenio, incluye IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los asociados puedan incurrir para la ejecución del convenio, tales como porcentaje de intermediación, logística, transporte, seguros, contratación o vinculación de personal, reembolsos de transporte y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio de Asociación.

La forma de desembolso de los aportes del Distrito se realizará de la siguiente manera:

- El aporte se efectuará en mensualidades vencidas, de acuerdo a la prestación del servicio y el número de cupos atendidos, previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada del informe del supervisor junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte de este del objeto del convenio, y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- El Distrito no se responsabilizará por demora en el desembolso en los aportes a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- El asociado debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. La ESAL indicara en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.
- Los recursos aportados por EL DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

9.2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

El presupuesto para atender el aporte del Distrito de los compromisos derivados del convenio está respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor disponible
26000239	9 de enero de 2026	\$ 1.000.000.000,00	\$104.826.364
26002009	26 de agosto de 2026	\$ 491.956.060,00	\$ 491.956.060

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El Distrito de Cartagena verificará las siguientes condiciones de idoneidad y de experiencia mínimas de las ESAL, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS DE LA ESAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES INDICADORES DE IDONEIDAD DE LA ESAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ESAL	CUMPLE/ NO CUMPLE

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en la Invitación Pública.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 15 de 22

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (ESAL) con base en la información contenida en los documentos señalados en la Invitación Pública.

10.1.GENERALIDADES

- A.** Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la Invitación Pública.
- B.** En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la Invitación Pública.

10.2.HABILITANTES JURÍDICOS DE LA ESAL

Las ESAL interesadas podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A.** Individualmente como: Persona jurídica sin ánimo de lucro.
- B.** Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Las ESAL deben:

- A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
- C.** No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
- D.** No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E.** Aportar certificado de su representante legal de no estar inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos, REDAM

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

10.3.HABILITANTES DE INDICADORES DE IDONEIDAD DE LA ESAL

- a. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad a desarrollar.**

El objeto Social de la Entidad debe tener correspondencia con el objeto y alcance que se pretende desarrollar.

- b. EXPERIENCIA**

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en los numerales siguientes.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de convenio s o convenios celebrados con particulares o entidades estatales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONVENIO S O CONVENIOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 16 de 22

Los convenios o convenios para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

1. Su objeto sea o que hayan contenido dentro de su alcance, obligaciones o actividades relacionadas con **«ATENCIÓN TEMPORAL E INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA, Y VIOLENCIA SEXUAL Y A SUS HIJAS E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS EN MODALIDAD DE CASA REFUGIO CON ATENCIÓN INMEDIATA EN SERVICIOS PSICOSOCIAL, HABITACIONAL, ALIMENTARIOS Y JURÍDICOS CON ENFOQUE DE GENERO, BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1257 DEL 2008 »**
2. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los convenios señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
3. El Proponente podrá acreditar la experiencia con máximo tres (3) convenios o convenios, celebrados, ejecutados, terminados y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, valor que para el presente proceso se estima en la suma de 730,4 SMMLV.
4. El proponente deberá acreditar una experiencia no menor a dos (2) años de experiencia en los convenios relacionados con las actividades del Numeral 1. Dichos convenios deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.
5. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos convenios no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

c. Características técnicas de la ubicación del inmueble ofertado:

El inmueble ofertado para el funcionamiento de la casa refugio deberá contar con las siguientes características:

1. El inmueble deberá encontrarse ubicado en sectores que presenten bajos índices de violencia y criminalidad establecido por la Policía Nacional, lo cual podrá ser consultado en la Estación de Policía de la jurisdicción donde se encuentre ubicada la casa de acogida, albergue o refugio. La ESAL deberá acreditar mediante certificación expedida por la autoridad competente.
2. Deberá estar ubicado en zonas donde esté permitido el desarrollo urbanístico conforme a los requisitos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, según certificación emitida por la autoridad territorial competente respectiva (Secretaría de Planeación) o en la herramienta que haga sus veces como instrumento de ordenamiento territorial.

d. Equipo mínimo de trabajo evaluable

La ESAL junto con su propuesta deberá presentar un equipo mínimo de trabajo evaluable que debe estar compuesto por los siguientes roles, los cuales deben cumplir con los requisitos de formación académica y de experiencia descritos a continuación:

CARGO	CANTIDAD	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador	1	Profesional en áreas de las ciencias Sociales con especialización en Gerencia de Proyectos.	Con una experiencia de siete (7) años contados desde la graduación, y/o expedición de la matrícula profesional.	Acreditar Experiencia Especifica mínimo cinco (5) años en programas de atención a población vulnerable.
Psicólogo (a)	1	Profesional en psicología	con una experiencia de cuatro (4) años contados desde la graduación, y expedición de la matrícula profesional.	Acreditar Experiencia Especifica mínimo tres (3) años en programas de atención a población vulnerable.
Coordinador Jurídico	1	Profesional en Derecho	con una experiencia de CINCO (5) años contados desde la graduación.	Acreditar Experiencia Especifica mínimo UN (1) años en atención a población vulnerable.
Trabajador Social	1	Profesional	con una experiencia de cuatro (4) años contados desde la	Acreditar Experiencia Especifica mínimo tres (3) años en programas de atención a población vulnerable.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS			Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL			Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL			Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			Páginas: 17 de 22
			graduación, y expedición de la matrícula profesional.	

Nota 1: Para los efectos de la verificación técnica y evaluación solo se tomarán los perfiles relacionados en el cuadro que antecede, en las cantidades allí establecidas.

Nota 2: En el evento que se acrediten más de la cantidad del personal requerido, la entidad solo tendrá en cuenta las primeras presentadas en el orden sucesivo de los documentos en la propuesta cargada por el proponente en el SECOP II.

10.4.HABILITANTES DE INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ESAL

Con el fin de acreditar la eficiencia de la organización, el proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

- Organigrama.
- Estados financieros del año 2024, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.
- Copia de los estatutos de la ESAL.
- RUT en el que deberá reflejarse como actividad principal conforme al Clasificador Industrial Internacional Uniforme, consecuente con el objeto y labores derivadas de este al igual que con el objeto o propósito de la organización, códigos relacionados con la actividad a desarrollar.
- Certificación suscrita por el representante legal y el contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Se consideran habilitados los proponentes que del resultado de la fórmula anterior obtengan un índice mayor o igual a 1%.

10.4.1. Capital de Trabajo

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial		Fórmula
$\leq \$10.000.000.000$		$CTd = 10\% \times (PO)$
Entre $\$10.000.000.001$ y $\$20.000.000.000$		$CTd = 20\% \times (PO)$
$\geq \$20.000.000.001$		$CTd = 30\% \times (PO)$

Donde,

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 18 de 22

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

10.5. PROPUESTA DE APORTES DE CONTRAPARTIDA DE LA ESAL

La ESAL deberá presentar ofrecimiento de aportes por el grupo que desea presentar propuesta atendiendo las siguientes indicaciones:

- El proponente deberá acreditar dentro de su propuesta de aportes de contrapartida en dinero de mínimo el 30% del presupuesto total del proceso. Esta acreditación deberá realizarse mediante Certificación bancaria de la ESAL con expedición no mayor a 10 días hábiles, donde se evidencia el saldo a comprometer señalado y certificación de compromiso de aportes, la cual deberá estar firmada por el representante legal y contador público o revisor fiscal si lo hubiere.
- El presupuesto estimado estará sujeto a las propuestas presentadas por las Entidades Sin Ánimo de Lucro.
- El concepto denominado "Gastos administrativos" Hace referencia a gastos por servicios de agua, energía eléctrica, gas natural, internet y telefonía. Así mismo contempla los gastos correspondientes al servicio de vigilancia, papelería oficina, aseo y desinfección de áreas comunes, reparaciones, e imprevistos conforme al anexo 1 Del presupuesto oficial. No se reconoce seguros, costo de reconexión, costo por mora en pago y otros costos adicionales que se puedan agregar a los recibos como cuotas de créditos y similares. Contempla gastos por la compra de implementos de aseo, mantenimiento de zonas y actividades de limpieza general.
- De acuerdo con las necesidades de la prestación del servicio, la ESAL podrá redistribuir los gastos y estos podrán ser disminuidos o aumentados, con autorización del supervisor del convenio y sin exceder del presupuesto aprobado de cada mes.
- La capacidad de servicio ofertada por la ESAL deberá contemplar un mínimo de atención para TREINTA (30) mujeres víctimas de violencia de pareja, y violencia sexual y a sus hijas e hijos menores de 25 años en el Distrito de Cartagena de Indias, conforme a los requisitos exigidos en la ley la ley 1257 del 2008.
Nota: Los treinta (30) cupos de atención incluye a las mujeres violentadas, así como para sus hijas e hijos menores de 25 años.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE PONDERACION	PUNTAJE MAXIMO
Calidad	80
Apoyo a la industria nacional	20
PUNTAJE TOTAL	100

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad procederá a establecer las fórmulas de desempate a partir de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 30 de diciembre de 2020.

13. GARANTÍAS.

Las características de las garantías son las siguientes:

13.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 19 de 22

La ESAL debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad del ofrecimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Convenio de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890.480.184-4
Amparos	La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado, La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del convenio se prorrogue, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para los proponentes individuales: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será **CAUSAL DE RECHAZO**.

13.2.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la ESAL debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **TRES (3) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del convenio y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 890.480.184-4

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL		Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Páginas: 20 de 22
Característica	Condición		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del convenio	Veinte por ciento (20 %) del valor del convenio
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Quince por ciento (15%) del valor del convenio
	Calidad del servicio	Plazo del convenio y un (1) año más	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Asociado conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Asociado, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del asociado En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

LA ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del Convenio. El no restablecimiento de la Garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13.3.GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

La ESAL deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Convenio de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 890480184-4 y el Asociado
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
Característica	Condición
	No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando la ESAL sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para la ESAL conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL		Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Páginas: 21 de 22
	para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.		
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.		
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 890480184-4.		
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL o subasociados autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal de la ESAL. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

Nota 1: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor total del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

Nota 2: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

Nota 3: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

Nota 4: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los **Tres (3) hábiles siguientes** a la suscripción del convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución y se aplicara la garantía de seriedad de la oferta.

14. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los convenios de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un convenio conmutativo.

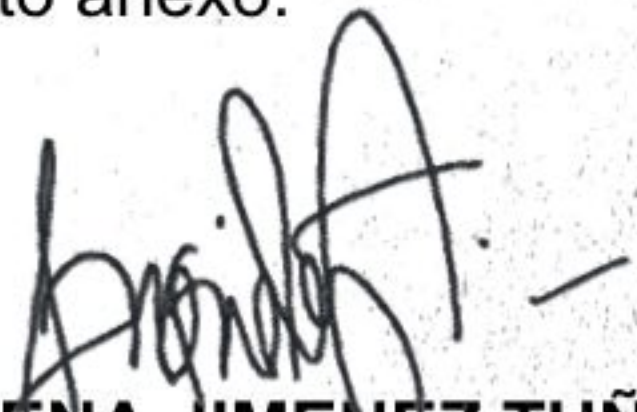
15. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas de la ciudad de Cartagena, así como a las distintas asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social y/o participen en las respectivas etapas del presente proceso competitivo, en cumplimiento del principio de participación ciudadana.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 22 de 22

16.CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.


ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN
 Secretaria de Participación y Desarrollo Social

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Julieth Jaramillo Pérez	Asesora Jurídica Externa	
Revisó:	Jocelyn León Keyla Ortega	Asesora Jurídica Externa	
Vo Bo:	Johanna Ordosgoitia Paternina	Asesora de Despacho Código 105 Grado 47 Grupo de Asuntos para la Mujer y la Equidad de Género SPDS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			